

Resolución nro. 219
20 de agosto de 2013

“Por la cual se crea el Comité Educación Inclusiva de la Universidad de Ibagué”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en los literales c) y h) del artículo trigésimo tercero, y de conformidad con lo previsto en el artículo quincuagésimo primero de los estatutos vigentes

CONSIDERANDO:

Que en el proceso continuo de evaluación de su marcha y en cumplimiento de su misión, la Universidad busca nuevas formas de seguir recuperando los valores esenciales de la persona, el fortalecimiento de la democracia, el respeto de los derechos humanos, la equidad y la justicia y la afirmación de la identidad regional y nacional.

Que la diversidad de las personas que componen la comunidad universitaria se considera un hecho valioso que contribuye a enriquecer a todo el grupo y favorecer la interdependencia y la cohesión social, haciendo posible que todas ellas, independientemente de su origen socioeconómico y cultural, y de sus capacidades individuales innatas o adquiridas, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje de calidad en cualquier contexto educativo, contribuyendo de este modo, a forjar una sociedad justa y equitativa.

Que para promover que sus miembros colaboren más activamente para facilitar el crecimiento y desarrollo personal y profesional individual, reconociendo el derecho a compartir un entorno educativo común, se hace indispensable organizar un comité que se haga cargo de identificar y minimizar las dificultades de aprendizaje y participación, y maximizar los recursos de atención educativa para proveer una educación de calidad a todas las personas por igual y adaptada a la diversidad.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Créase el Comité de educación inclusiva, en adelante Comité “Concordia”.

Artículo segundo: Integración. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Secretario (a) General, quien lo presidirá
Vicerrector (a) o su delegado

Director (a) de Investigaciones
Director (a) Bienestar Universitario
Representante poblaciones diversas

Parágrafo: La secretaría del comité estará a cargo de cualquiera de los miembros del equipo técnico asesor.

Artículo tercero: Responsabilidades. El Comité será responsable de:

- a) Proponer los lineamientos de la política general en materia de educación inclusiva en la Universidad, para someterla a aprobación de la autoridad universitaria competente.
- b) Conformar el equipo técnico asesor, con mínimo tres (3) miembros, designados dentro de las personas al servicio de la Universidad, y cuya función principal será la ejecución del programa de educación inclusiva, desde la funciones de la docencia, investigación y responsabilidad social integral, basados en los lineamientos de la política.
- c) Proponer y monitorear la ejecución del programa de educación inclusiva y su inclusión con el Plan de Desarrollo Institucional.
- d) Presentar informe anual al consejo superior de su gestión.

Artículo cuarto: Reuniones y convocatoria. El Comité sesionará ordinariamente dos veces al semestre, además se convocará cuando sea necesario a sesiones extraordinarias. El Comité será convocado por quien lo preside. De cada sesión se levantará un acta suscrita por el Presidente y por el Secretario.

Artículo quinto: Cuórum. El comité sesionará mínimo con la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se adoptarán, en lo posible por consenso, y en su defecto con el voto de la mayoría simple de los asistentes. De existir empate, decidirá el Presidente del Comité.

El comité podrá invitar a otras personas diferentes a los miembros del comité, cuya participación se considere necesaria para ilustrar algún tema específico. Los invitados no tendrán voto en las decisiones.

Artículo sexto: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, a los 20 días del mes de septiembre de 2013.

(Original firmado)
Alfonso Reyes Alvarado
Rector

ica/ERG